

DISPÓNGASE EL TÉRMINO PARCIAL DE LA INHABILIDAD DEL 1° Y 2° PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN ANTONIA LOPEZ DE BELLO 501 – 503 / MANZANO 206 - 214.



RESOLUCION N° 678 /

RECOLETA, 02 MAR. 2018

VISTOS:

1. El Certificado de Recepción Final N°118 de fecha 12.12.2002 que recibe las modificaciones descritas en el Permiso de Obra Menor N°186/47, 33.168/89, 35.266/91 y 18/02 de fechas 21.07.47, 10.04.89, 16.12.91 y 08.01.02 respectivamente; donde recepciona una superficie de 315.23 m2 en 2 pisos.
2. Decreto Exento N° 3639 de fecha 07.12.2016, que ordena inhabilidad del inmueble ubicado en Antonia Lopez de Bello N°501-503/Manzano N°206-214, rol 00368-001.
3. La sentencia del Recurso de Protección N°507-2017, caratulado “INMOBILIARIA ERICHY LTDA / MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y OTRA” de fecha 06.12.2017, donde indica que es procedente únicamente al inhabilidad respecto de aquellas superficies del inmueble que no cuentan con Recepción Definitiva y hasta la obtención de los permisos respectivos contenidos en la OGUC.
4. Lo estipulado en el Decreto Exento N° 690 de fecha 15.03.2017, que designa subrogancia del Secretario Municipal en Don Patricio Aguilar Quezada.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectivo reglamento. El Decreto Exento N°3948 de fecha 30.12.2016 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales y sus subrogantes, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna.

DECRETO:

- 1.- **DISPÓNGASE EL TÉRMINO PARCIAL** de la Inhabilidad del 1° y 2° piso del inmueble ubicado en Antonia Lopez de Bello 501 – 503 / Manzano 206 - 214, de acuerdo a lo establecido en la sentencia del Recurso de Protección N°507-2017 de fecha 06.12.2017.
- 2.- **MANTENGASE** la inhabilidad de aquellas superficies del inmueble ubicado en Antonia Lopez de Bello 501 – 503 / Manzano 206 – 214, que no cuentan con Recepción Definitiva, hasta la obtención de los permisos respectivos conforme a lo señalado en Artículo 145, “ninguna obra podrá ser habitada o destinado a uso alguno, sin la Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgado por la Dirección de Obras Municipales”.
- 3.- **OFÍCIESE**, a la Dirección de Atención al Contribuyente para que realice el Alzamiento de la Clausura correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. ALFREDO PARRA SILVA, DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES; PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.

PAQ/APS/MEI/FAM/fam. 28.02.18

TRANSCRITO A:
SEC. MUNICIPAL
DAC
CONTROL
OBRAS
INTERESADO
EXPEDIENTE



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



1355042